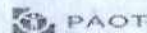


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA MARIANA BOY TAMBORRELL; Y EN FORMA CONJUNTA DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

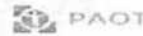
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CDHDF" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de diciembre de 2018, así como los artículos 1, 7 y Sexto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.



- 1.2. De conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como, combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
- 1.3. Dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentran impulsar la observancia de los derechos humanos en la Ciudad de México; promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial; promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones y asociaciones culturales para los fines de esta Comisión, en términos de lo establecido por el artículo 17, fracciones V, VII y XV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- 1.4. Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017.
- 1.5. Para el cumplimiento de los fines de "LA CDHDF", la Presidenta en su carácter de representante legal se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, así como para promover y fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de su competencia; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como instituciones académicas y asociaciones culturales; fomentar y difundir una cultura proclive al significado de los derechos fundamentales y su respeto. Lo anterior de

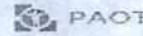


conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I, IV, VIII y XIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y 19 y 20, fracciones VI y VII, de su Reglamento Interno.

- 1.6. En ejercicio de sus atribuciones y facultades, su Presidenta ha designado al Mtro. Zamir Fajardo Morales, en su carácter de Tercer Visitador General, para verificar y dar seguimiento al presente Instrumento.
- 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-B5.
- 1.8. Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.
- 1.9. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 7 y Sexto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio; sin embargo, dicha suficiencia se encontrará sujeta a la disposición con la que se cuente al momento que se formulen los Acuerdos, Programas o Convenios Específicos pertinentes y para los que se requiera derivados de este Instrumento y que formarán parte del mismo.

II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



- II.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- II.3. En su carácter de Titular, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 6º fracción II, 7º y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.
- II.4. En ejercicio de sus atribuciones y facultades la Procuradora designa al Licenciado Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos, para verificar y dar seguimiento al presente Instrumento.
- II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales el ubicado en Avenida Medellín 202, 4º piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06700.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se encuentra vigente un Convenio Marco de Colaboración, suscrito por "**LAS PARTES**" en fecha seis de septiembre de dos mil once, sin embargo, en virtud de que no existen programas, convenios o actividades específicas pendientes o en desarrollo, consideran satisfecho el objeto del mismo y, en consecuencia, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del señalado convenio, acuerdan dejarlo sin efectos.



- III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe por lo que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.3. Para el cumplimiento de su objeto, cuentan con los recursos humanos materiales y técnicos y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del Convenio.
- III.4. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA CDHDF" y "LA PAOT", mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos para impulsar acciones que contribuyan al propósito último de promover y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos y el fortalecimiento mutuo a dichas instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias, especialmente aquellos tendientes a garantizar la dignidad y seguridad humana, así como una mejor promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales de quienes habitan y transitan en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- a) Establecer una coordinación interinstitucional para los asuntos en los cuales "LAS PARTES" puedan coadyuvar a fin de proporcionar una atención integral a las personas, entre otras, orientaciones, asesorías, solicitudes de colaboración, investigación de quejas y seguimiento de recomendaciones;



- así como de todas aquellas intervenciones de ambas instituciones que pudieran ser complementarias.
- b) Desarrollar acciones conjuntas en materia de defensa y promoción de los derechos ambientales y territoriales en el marco normativo vigente en la Ciudad de México. Asimismo, en su caso, apoyarse en la emisión de dictámenes u opiniones técnicas para la mejor defensa de los derechos ambientales y territoriales.
 - c) Intercambiar experiencias en el ámbito de defensa y de promoción de los derechos ambientales y territoriales, que contribuyan al fortalecimiento de **"LAS PARTES"** y a perfeccionar el servicio que brindan.
 - d) Aportar insumos necesarios para el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan al diseño e impulso de propuestas individuales o conjuntas de políticas públicas y de iniciativas de reforma legislativa para hacer efectiva la seguridad humana, así como los derechos ambientales y territoriales en la Ciudad de México.
 - e) Llevar a cabo acciones conjuntas de promoción de la seguridad humana y de los derechos ambientales en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales y territoriales de la Ciudad de México.
 - f) Intercambiar información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
 - g) Elaborar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación relacionados con el objeto de este Convenio.
 - h) Organizar y desarrollar conjuntamente diplomados, conferencias, foros, mesas redondas, cursos, talleres, exposiciones, muestras de cine y eventos afines, para promover el conocimiento de la seguridad humana y de los derechos ambientales y territoriales de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como el respeto, defensa y garantía de los mismos.
 - i) Diseñar y editar conjuntamente libros y publicaciones en general, relativos al objeto de este Convenio.
 - j) Las demás actividades que sirvan para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.



TERCERA.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" formularán los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo contener al menos la información siguiente:

- 1) El objeto, mismo que deberá señalar el programa específico de trabajo a realizar, como son:
 - a. Los eventos de promoción, formación y capacitación, proyectos de investigación, intercambio de información, coedición, difusión y demás correspondientes a las modalidades de colaboración;
 - b. Las acciones a desarrollar y su temporalidad y,
 - c. El mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no, en caso afirmativo se deberá indicar la suficiencia presupuestaria con la que cuenta para su ejecución, el monto de las aportaciones y los términos de su entrega, de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada una de "**LAS PARTES**";
- 3) La vigencia.
- 4) En caso de que hubiera, los/las responsables operativos/as que designen cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento de los compromisos asumidos;
- 5) La jurisdicción que será la correspondiente a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, y
- 6) La firma de los/las representantes legales, los/las responsables operativos/as y cualquiera otra persona que por sus funciones



debe intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.

a. A los convenios o programas específicos se anexarán en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los programas, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

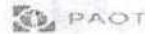
A. Organizarán y desarrollarán conjuntamente programas específicos de trabajo respecto de las actividades descritas en los incisos g) al i) de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Instrumento.

B. Designarán representantes por cada una de **"LAS PARTES"** en el momento oportuno, para integrar una comisión permanente de trabajo, cuyos objetivos serán:

i. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere el apartado A de esta cláusula, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las instituciones que vayan a tener intervención en los mismos;

ii. Gestionar ante las autoridades correspondientes de **"LAS PARTES"**, que los programas específicos de trabajo aprobados por éstas sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, y;

iii. Realizar el seguimiento y la evaluación del presente Convenio y de los demás Convenios Específicos de Colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.



- C. **"LAS PARTES"** acuerdan que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del mismo, apegándose a la normatividad aplicable al caso y a la que regule las actividades de cada institución, así como a su disponibilidad presupuestal.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

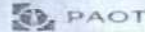
El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado. Si en la realización de Convenios, Acuerdos o Programas Específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CDHDF"** ni con **"LA PAOT"**, ni podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio serán propiedad de quien las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales todos los que en ella hayan intervenido. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocerán a las y los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicable tanto en el ámbito federal como en el local.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

NOVENA.- NO ASOCIACIÓN.

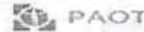
"**LAS PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**", podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibida la notificación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Cumpliendo, en caso de que existan, con los compromisos o actividades pendientes.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, notificándole con 15 (quince) días hábiles de anticipación a aquella en que se proponga entre en vigor, de ser aceptada la modificación "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio, empezará a surtir efectos a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE LUCRO.

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración institucional, manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos durante la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración y sus instrumentos derivados, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y evitar perjuicios a "LAS PARTES" o a terceras personas.

Una vez terminada la causa que dio motivo a la suspensión, la actividad o actividades comprometidas continuarán, en la medida de lo material y jurídicamente posible, en los términos previamente acordados mismos que deberán formalizarse por escrito, por las "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.



PAOT

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman de común acuerdo por duplicado, constante de doce hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Por "LA CDHDF"

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

Por "LA PAOT"

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
PROCURADORA

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, debidamente firmado y rubricado por duplicado, en todas y cada una de sus doce hojas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.